



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 032 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

23 ENE. 2026



VISTOS: El Memorándum N° 03329-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 31 de diciembre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Término de SERUMS, correspondiente a la administrada, PSICÓLOGA FIORELA ECHEVARRIA TRUYENQUE, en la modalidad SERUMS EQUIVALENTE en el Centro de Salud San Jerónimo, Distrito de San Jerónimo Provincia de Andahuaylas. Departamento de Apurímac, en el periodo del 09 de octubre del año 2024 hasta el 30 de septiembre del 2025, en mérito a Hoja de Trámite N°17411, mediante el cual solicita la expedición Resolución de Término de Serums, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante PROVEÍDO N° 08894 - 2024-II, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, PSICÓLOGA FIORELA ECHEVARRIA TRUYENQUE, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 09 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2025, en el Centro de Salud San Jerónimo, distrito de San Jerónimo y provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE, GRADO DE DIFICULTAD 4;

Que, mediante documentos de Vistos presentado por FIORELA ECHEVARRIA TRUYENQUE, de profesión PSICÓLOGA, egresada de la U. AUTONOMA DE ICA SAC (EX U. PRIVADA ADA A. BYRON), con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Centro de Salud San Jerónimo, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas y región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR. APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por FIORELA ECHEVARRIA TRUYENQUE, identificado con DNI N° 44152835, de profesión PSICÓLOGA, efectuado desde el 09 de octubre del año 2024 hasta el 30 de septiembre del año 2025, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE, GRADO DE DIFICULTAD 4, en el Centro de Salud San Jerónimo , distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas y región Apurímac , jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; en mérito a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ec.
Interesado
Archivado

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL